

# CIRCULAR INSTRUCTIVA

Nº DGAC/001/19

DTA/007/19

Fecha: La Paz, 3 de enero, 2019

---

DE: Gral. Fza. Ae. Celier A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ALCANCE: ADMINISTRADORES DE AEROPUERTOS, EXPLOTADORES DE AERONAVES, EMPRESAS DE APROVISIONAMIENTO DE A BORDO

ASUNTO: PLAZO PARA APROBACIÓN DE CURSOS INICIALES Y DE REFRESCAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – AVSEC

---

De mi consideración:

Toda vez que los Administradores de Aeropuertos, Explotadores de Aeronaves y las Empresas de Aprovisionamiento de a Bordo deben cumplir con los requisitos previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 107.905 inciso a) Subparte J ; RAB 108.705 inciso a) Subparte H, RAB 109.405 inciso a) Subparte E, que establece:

*“Presentar nota dirigida al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la aprobación para realizar un curso inicial o de refrescamiento, adjuntando los requisitos establecidos (...) del presente Reglamento, con una anticipación de **diez (10) días hábiles** previos al inicio del curso.”*

La Dirección General de Aeronáutica Civil, instruye dar cumplimiento a la mencionada normativa, reiterando que no se podrán realizar cursos iniciales o refrescamiento de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, sin que la solicitud sea presentada en el mencionado plazo y aprobada por esta Autoridad Aeronáutica Civil.

Atentamente.



Gral. Fza. Ae. Celier A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil